



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 19

Contratos de arrendamiento Durante el mes de abril año 2025



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600



munisanbartolome.gob.gt



ADENDA 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO
DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO
(No. 01-2025).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC, de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos cuarenta y nueve, setenta y dos mil doscientos cincuenta, cero trescientos siete (1649 72250 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, [REDACTED] [REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la cuarta (4ª) calle cero guion veintidós (0-22) zona uno (1), San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo que hago constar con el testimonio de la escritura pública número CATORCE (14) de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil quince (2015) autorizada por la Notaria Alicia Marivel Molina, inscrita en el Registro General de la Propiedad con número de Finca cincuenta y ocho (58), Folio



cincuenta y ocho (58), del Libro trescientos noventa y cuatro (394) de Sacatepéquez; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDADOR" respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 01-2025)**, firmado con fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), para el arrendamiento de una casa. **PRIMERA: BASE LEGAL:** La Presente Adenda número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025), se suscribe con fundamento en el punto resolutivo TERCERO, del ACTA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, con fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se acordó aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025); artículos cuarenta y tres (43) literal e), 47, 48, 49 del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, de fecha uno (1) de Abril del dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA:** En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar el contrato original en los siguientes aspectos: **A)** Que el arrendamiento de una casa para uso de la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, derivado del Convenio de mérito indicado ut supra será de igual forma para uso de la Subestación de la Policía Nacional Civil. Por lo tanto se entiende que donde se mencione dentro del Contrato la frase "para uso de la Policía Municipal de Tránsito" o "para uso de la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, se agregará siempre "y la Policía Nacional Civil o la Subestación de la Policía Nacional Civil", según corresponda. **B)** **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS:** A la cual se le agrega: **3) Por parte de la Policía Nacional Civil:** a) Conservar y cuidar las instalaciones del inmueble para su funcionamiento y utilidad por el tiempo que dure el presente contrato. b) Que el





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

personal de la Policía Nacional Civil ejecute procedimientos adecuados de control y seguridad que atiendan de manera inmediata las necesidades de la ciudadanía del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

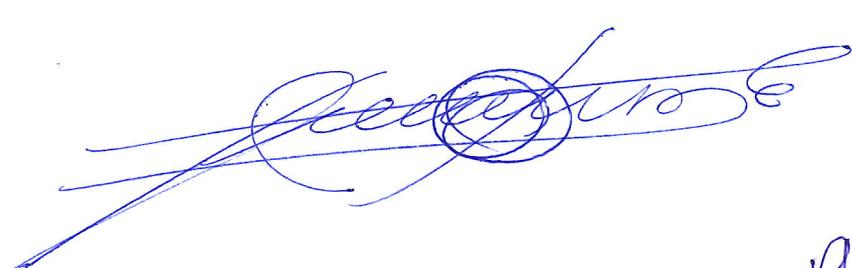
TERCERA: APROBACIÓN DE LA ADENDA: Para que la presente adenda surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberá estar vigente la fianza que corresponda. **CUARTA: VIGENCIA:** La presente Adenda entrará en vigor a partir de su aprobación y tendrá la misma validez legal que el contrato original formando parte integral del mismo. **QUINTA: RATIFICACIÓN:** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario que no hayan sido modificadas por la presente adenda, continúan vigentes en todos sus extremos. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

Rubén Ernesto Axxuac Velasquez
Alcalde Municipal

Edy Joseto Martínez Aspuac
Arrendador

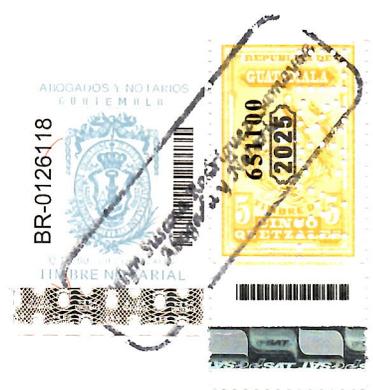


En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos cuarenta y nueve, setenta y dos mil doscientos cincuenta, cero trescientos siete (1649 72250 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Firmas que calzan adenda cero uno guión dos mil veinticinco, del contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble número cero uno guión dos mil veinticinco, contenido en dos (2) hojas. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí: 

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





San Bartolomé Milpas Altas

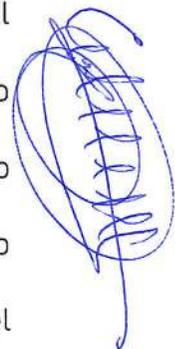
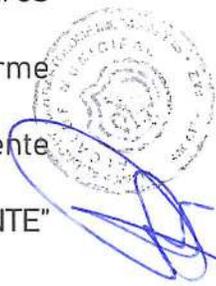
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO ¹⁵⁶¹ (01-2025).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025); NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte la señora CINDY MERCEDES ISABEL CHIROY MORALES DE ACAJABÓN, de veintiocho años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de este domicilio,

identificada con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de

Identificación CUI dos mil setecientos setenta y tres, veintiocho mil trescientos cuarenta y nueve, cero seiscientos nueve (2773 28349 0609) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de legítima propietaria del bien inmueble ubicado en cuarta (4ª) avenida cero guion cero siete (0-07), zona tres (3), San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual acredito con testimonio de escritura pública número cinco (5), de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticinco (2025), autorizada por el Notario Wilmer Josué Girón Cifuentes, en el municipio de Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez, bien inmueble que quedó inscrito en el Registro General de la Propiedad finca número noventa y ocho (98), Folio noventa y ocho (98), Libro trescientos cincuenta y cinco (355) de Sacatepéquez, con las medidas y colindancias que obran en el referido Registro. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA ARRENDANTE" respectivamente, toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a los artículos 43 inciso e), 47, 48, 49; Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para la ampliación del parqueo del MERCADO LA CUCHILLA de este municipio, se hace necesario el presente arrendamiento, y por





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

su parte LA ARRENDANTE en calidad de propietaria del bien inmueble objeto del presente contrato, refiere que el mismo cuenta con una área aproximada de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (440.00 Mts²), y que se encuentra ubicado en la cuarta (4^a) avenida cero guion cero siete (0-07), zona tres (3), de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según los datos contenidos en el testimonio de la escritura pública que presentó como propietaria del bien inmueble, mismo que se obliga a ceder en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el cual cuenta con servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente contrato; . TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el pago a la ARRENDANTE en concepto mensual de arrendamiento en la forma siguiente: Ocho (8) pagos de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 3, 750.00), mensuales, contando a partir del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de ocho (8) meses de TREINTA MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 30,000.00), con cargo al renglón 152 Fuente 22-0101-0001 del actual Presupuesto Municipal, previa presentación de la respectiva Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida a nombre de Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de Identificación Tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guion seis (624844-6). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por el término de ocho (8) meses, contados a partir del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) pudiendo prorrogarse si fuera el caso mediante acuerdo expreso y por escrito entre las partes. QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente contrato

puede rescindirse: A) Por incumplimiento de las respectivas obligaciones; B) Por el uso con fines contrarios a la moral, al orden o salubridad pública por parte de la Municipalidad; C) Por convenio expreso entre las partes; D) Por caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del presente contrato. SEXTA: MEJORAS: La Municipalidad tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de las cuales desee gozar durante el arrendamiento. SÉPTIMA: CONTROVERSIAS: Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, previo agotamiento de la vía administrativa prevista en la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que las partes reconocemos que el presente contrato tiene naturaleza administrativa. OCTAVA: OBLIGACIONES: LA ARRENDANTE: 1). Está obligada a entregar el bien inmueble en buen estado, de acuerdo al objeto del arrendamiento; 2). Así mismo declara a LA MUNICIPALIDAD que el bien inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan perjudicarlo; 3). A pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; 4). A no estorbar el uso del bien inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato LA ARRENDANTE deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio de arrendamiento de bien inmueble, misma que deberá estar vigente durante el plazo estipulado en el presente contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. DÉCIMA: ACEPTACIÓN



